

**DATOS PARA LA HISTORIA DE LAS PARROQUIAS DE TOLEDO  
Y LAS COFRADIAS DE LAS MISMAS**

**CONGREGACION DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES**

En la ciudad de Toledo, un grupo de hombres se reunía en casa de uno de ellos para dar vida a lo que llamaron «Congregación de Nuestra Señora de los Dolores», cuya imagen se veneraba en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari.

Según el libro de acuerdos de la misma, en el fol. 5, se dice: «Primera Junta para la creación de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores en la Parroquial de Sn. Nicolás de Bari de esta Ciudad de Toledo en 1.º de marzo de 1798.

Estando en la casa de la haitación de Dn. Josef de Couos, Ssn.º maior de Intendencia, a la cual fueron congregados en primero de marzo los siguientes Sres.

- Dn. Juan Pedro Morejón. Cura propio de dha. Parroquia.
- Dn. Antonio Mrnz. de Ayuso. Presbítero.
- Dn. Josef Julián Sánchez. Presbítero.
- Dn. Ignacio López de Lerena. Admor. de la Rta. del tauaco.
- Dn. Seuastian Mrn. López. Abogado.
- Dn. Josef de Couos. Ssn.º maior de Intendencia.
- Dn. Josef Ribera.
- Dn. Balentin Frnz. Sacristan maior.
- Dn. Antonio Fernandez Colauide.

Estos Sres. quedaron por ya tales congregantes.»

En junta general de 24 de agosto de 1798 se acuerda que se hagan e impriman las ordenanzas, ya aprobadas por el Consejo de la Gobernación de este Arzobispado, nombrándose según las mismas a los oficios siguientes: los Sres. «D. Juan Pedro Morejón, Cura de la parrq. y D. Seuastian Mrn. López, para Diputa-

dos. Los Sres. D. Antonio Mrnz. de Ayuso y D. Cayetano Roldan, Presbíteros, D. Ignacio López de Lerena, D. Josef Sanchez D. Antonio Frnz. Colauide, D. Juan Manuel Herua, D. Caietano Roldan y D. Mauro Cauallero, por consiliarios para la asistencia a las Juntas particulares.

Por secretario y tesorero a Josef Couos; a Valentin Fdz. sacristan maior de la parroq. por Pertiguero.»

En 5 de noviembre de 1798 se obtuvieron dos Breves de su santidad Pío VI, dados en el monasterio de monjes de la Orden de la Cartuja, extramuros de la ciudad de Florencia. Por un despacho del Excmo. Sr. D. Patricio Martínez de Bustos, Comisario Appc.<sup>o</sup> general de la Sta. Cruzada, refrendado por D. Antonio de Quadra, fechado en Madrid el 11 de enero de 1799. se concede licencia para la publicación de los citados Breves.

Muy activa fue la congregación y con medios económicos suficientes, cuando un año después bendicen dos imágenes (1): «En el dia seis de marzo de 1799.—Por el Ilmo. Sr. Obispo de Taumancia auxiliar de este Arzobispado, se bendijeron en la iglesia parroquial del Sr. San Nicolás de vari, con toda solemnidad, las stas. Imagenes de Maria Ssma. de los Dolores, y San Juan Evangelista, construidos por el artifice Josef Antonio Finacer, propias de la congregación erejida en dha. Parrq.<sup>a</sup>, a expensas de algunos de sus devotos Congregantes y en acto continuo a la vendición, se sirvio su Ilma. conceder quarenta dias de Indulgencias segun costumbre» (2). El día 26 de marzo de 1800. por D. Juan Pedro Morejón, cura propio de la iglesia parroquial del Sr. San Nicolás, se bendijo la efigie del «Ssmo. Christo con el titulo de la Fé, propio de la Congregación de Maria Ssma. de los Dolores, construida por el mismo Artifice D. Josef Finacer. Y para que siempre conste pongo esta nota, y la firmo. Josef de Couos. Srio.»

En junta celebrada el 28 de diciembre de 1801, se da cuenta por el secretario que «se abia concluido el Retablo y estaba preparada la Capilla, con la obra en ella ejecutada, en que se

---

(1) *Libro de acuerdos de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores, sita en la Parroquia de S. Nicolás de Bari, de esta ciudad.* Fol. 9. Archivo San Nicolás. Núm. 83.

(2) *Idem, ídem.* Fol. 12 v.

avian de colocar las efijies, de Christo Cruzificado, Maria Ssma. de los Dolores y Sn. Juan ebangelista» (3), acordándose en que se debía hacer una fiesta el día de su colocación y que los gastos de dicha fiesta fuesen repartidos entre los congregantes, por no tener fondos la congregación.

En junta de 11 de febrero de 1803, por segunda vez se presentan por el tesorero las cuentas de gastos, resultando que la esclavitud le debía la cantidad de 23.225 rs. 1 mrs., motivo éste más que suficiente para que no se le cambiase nunca de tesorero. En las cuentas comprendidas desde el 30 de septiembre de 1802 a 20 de septiembre de 1803. se le adeudan 20.026 rs. 1 mrs., que se suman a los anteriores.

En 1806 la congregación recibe un (4) «memorial presentado por la nueva cofradia fundada en el Real Monasterio de Santa Fe de esta ciudad, por el que exponiendo, no poder permanecer en el, avian determinado sus indibiduos, trasladarla a la citada Parroquia de San Nicolas, y hacer en ella sus funciones y por lo tanto solizitauan que la Congregación, se la concediese permiso para hacer dicha traslación con el titulo del Ssmo. Christo de la Feé, que se venera en la misma. Y vista esta solicitud por la Congregación, auiendo tratado el particular; acordo que por aora y por el tiempo de su voluntad, y sin que sea visto, poder adquirir derecho en tiempo alguno dicha Cofradia, a la efijee y Altar del Ssmo. Christo de la Feé, por ser propio de la Congregación, costeadó a sus espensas, la concedia licencia, para que estableciendose en la citada parroquia, puedan celebrar sus Fiestas y tributar sus cultos a la dicha Sta. Imagen, en su altar y capilla en que esta colocada, sin que aia de sacarla, ni estraerla de el, a otro sitio alguno de la dha. Parroquia con ningun pretesto ni motibo; y bajo estas condiciones, prestaba la Congregación su licencia y consentimiento, a la referida cofradia, a la que iziese sauer este acuerdo, y conformandose con el, lo manifestasen, para que en todo tiempo contase y se tubiese presente».

En esta junta, al presentar el tesorero las cuentas, seguía

---

(3) *Idem. ídem.* Fol. 14 v.

(4) *Libro de acuerdos de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores, sita en la Parroquia de S. Nicolás de Bari, de esta ciudad.* Fol. 18 v. Archivo San Nicolás. Núm. 83.

adeudándose la cantidad de 18.825 rs. 3 mrs. y «por devoción del referido tesorero y secretario D. Josef de Couos a la Virgen Ssma. de los Dolores, hacia formal cesión a fauor de la Congregación de la citada cantidad. para que desembarazada de dha. deuda, la Congregación pueda atender al culto de la citada imagen, la Congregación acepto la cesión, dando las devidas gracias al citado D. Josef».

El 9 de junio de 1806 exponía a la Congregación el Sr. don Juan Pedro Morejón, presbítero teniente de Vicario General eclesiástico de esta ciudad y su Arzobispado, que tratando de hacer un nuevo retablo con su tabernáculo en la Capilla Mayor de la parroquia (5), y para lo cual se habían formado dos diseños o planes (6); «el uno para la colocación de una pintura del Santo, y otro para la de las Efigies del Santísimo Christo de la Feé; M.<sup>a</sup> Santísima de los Dolores y San Juan Evangelista, con su altar segun esta oy en su capilla con el aumento que se manifestaba en dicho plan; pero que por lo muy costoso que era el primero no podía llevarse a efecto, por no tener la fabrica caudal para ello, y que sí podia hacerse por lo respectivo a el segundo, siempre que la Congregación condescendise y prestase su consentimiento para la traslación de dichas Imagenes y altar a la Capilla mayor por tener dicha Fabrica arbitrio para costear esta obra».

La Congregación, en atención al mayor culto y veneración, concedió su permiso para el traslado tal y como estaba en su capilla y su aumento según el plan; pero con la precisa condición de que «aora ni en tiempo alguno a de tener ni poder proceder derecho la Fabrica de la referida Parroquia a las Stas. Imagenes, ni disponer de ellas con ningun motivo ni pretesto,

---

(5) R. Ramírez de Arellano: *Las Parroquias de Toledo* (Toledo, 1921), página 229: «don Pedro Rivera hizo quatro diseños para el retablo mayor nuevo y tabernáculo y no se los aceptaron». Pág. 224; «una pintura del Sto. Titular de siete varas de alto y tres y media de ancho, representando al Santo Glorioso: Con varios angeles y los dos milagros de la Cuveta y cautivos, con marco dorado, es autor el pintor de Camara de S. M. Velázquez». Es don Zacarías. Según un inventario del año 1808.

(6) *Libro de acuerdos de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores, sita en la Parroquia de S. Nicolás ds Bari, de esta ciudad*. Fol. 20. Archivo San Nicolás. Núm. 83.

por ser propias y privativas de la Congregación, costeadas a sus espensas. como también lo fue el altar en que desde la creación de este fueron y han estado colocados» (7).

De la vida de esta congregación no tenemos, desde primeros de marzo de 1808. más noticias hasta la junta celebrada el 26 de febrero de 1849, en la cual se trata del arreglo y puesta en marcha de ella. Efectivamente, resurge, aunque sólo se limitan a las fiestas y novenas propias de ella; volviendo a decaer hasta su total extinción.

El último acta que se conserva es la del día 8 de marzo de 1879. que está firmada por Ildefonso Romero Ballesteros.

El único inventario conocido de esta cofradía, sin fecha, es como sigue: «Cuenta de todos los efectos que tiene la Esclavitud de Ntra. Sra. de los Dolores de Sn. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Toledo:

Una Diadema de Plata sobre dorada.

Una Espada buena con la empuñadura de plata y un lacito de Diamantes.

Varias espadas de Ntra. Sra.

Una plancha de cobre para tirar las estampas.

Dos escarpas grande de Hierro.

(Dos partidas tachadas.)

Un dosel de damasco de seda con su bastidor.

Un altar portatil donde se coloca a Ntra. Sra. durante la novena.

Cuatro achas de madera.

Tres perchas para colgar la capilla en la novena.

Una araña de oja delata: Cuatro pequeñas y una mayor que las anteriores.

Una mesa para la rifa con su tapete.

Nueve cuerdas de distintos tamaños.

Una arca de pino para guardar el dosel.

Cinco fundas para las arañas, de percalina negra.

Una tabla con dos palomillas para colocar los tiestos.

Cinco palomillas para colocar la araña.

Dos camarones para las roscas de la rifa.

---

(7) *Idem, ídem.* Fol. 20 v.

Colgadura p.<sup>a</sup> el cuerpo de la Iglesia q consta de nueve arcos, ocho pequeños y uno grande, siendo este de percal y veludillo, con franja dorada y fleco de algodón amarillo.

Ocho pilastras con la guardamayeta de beludillo guarnecida de galón dorado y fleco amarillo de algodón.

Una araña de cristal, donativo de D. Eusebio Ferrer.

Una sabanilla de hilo fino con guarnición ancha, y marca con letra negra.

Una alfombra cuadrada, regalada por D.<sup>a</sup> Agueda de la Cabareda.

Cuatro floreros de china con sus ramos de flores, regalados por la misma Sra.

Un collar con su ramalillo p. "la tesorera".

Tres sacras de marco dorado.

Un aguamanil de la mesa de altar de la capilla de la Virgen» (8).

### COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA O

La fundación de esta cofradía es antigua, sin poder por el momento fijar su fundación, aunque ya la cita Ramírez de Arellano (9), siendo anterior al año 1631, en que se hace el segundo inventario de los bienes y joyas de esta citada cofradía.

Tenía residencia en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari, de esta ciudad de Toledo, y en ella tenía su capilla con retablo e imagen de talla, con otros bienes que hacen suponer fuese una cofradía con bastante devoción. La formaban los «Maestros Pasteleros de Toledo», lo que supone que debían ser bastantes, dando esto idea de la próspera industria de la pastelería en este siglo, y de su decadencia en el siglo siguiente. Ya en 1784 estaba próxima a extinguirse, según una petición hecha al cardenal Portocarrero para que reduzcan los derechos que pagaban a la iglesia de San Nicolás, de 3.000 mrs. anuales, se les redujeran a 1.500 mrs. «Aora se hallaban solo seis Maestros de Pastelería» (10), reducción que se llevó a efecto.

(8) *Libro de acuerdos...* Papel suelto. Arch. San Nicolás. Núm. 83.

(9) R. Ramírez de Arellano: *Las Parroquias de Toledo* (Toledo, 1921), página 224.

(10) *Libro en que se escriuen los bienes i joyas de N.<sup>a</sup> Sra. de la O.* Folio 42. Arch. de San Nicolás. Núm. 78.

Antes, y por las mismas causas, debió decaer el culto al Cristo de la Vega, motivo éste por el que la citada cofradía, en el año 1740, solicita al cardenal de Toledo que les autorice a celebrar una fiesta anual, siendo ésta concedida. En la petición antes citada, la cofradía consideraba a la ermita del Cristo como dependiente de la parroquia de San Martín, a la que se le pagaron los derechos; pero posteriormente, y en documento notarial, se opuso el canónigo y Dignidad de Abad de Sta. Leocadia, don Miguel Barba del Campo. En tal documento aclaraba que no es ermita dependiente de San Martín, eximiendo del pago de los derechos a la citada parroquia; y que el dueño de la basilica es el citado Abad de Sta. Leocadia y sus sucesores con la S. I. C. P., por lo que sólo a él se le debe pedir la autorización para celebrar los cultos bajo las cláusulas impuestas en la petición. Estos documentos son los que se transcriben a continuación:

*Fol. 2*

Memoria de los bienes que tiene Ntra. Sra. de la O.

«Primeramente, nuestra Sra. en su Retablo y es de los Cofrades.

Mas una Corona de plata y sus bestiduras.

Mas el retablo con todos sus remates.

Mas un frontal blanco de seda con galon de oro y otro de damasco de lana (este consumido).

Mas unas cortinas de rasso de primavera.

Mas el ara en el sagrario.

Mas un marco dorado de los frontales.

Mas seys ramilletes, digo quatro. (Consumidos.)

Mas dos candeleros de madera plateados. (Consumidos.)

Mas una sauanilla con puntas.

Mas dos guadamaziles para el altar.

Mas un bufete para creencias.

Mas un angel de talla de bara de alto.

Mas una lampara de laton.

Mas unas andas en que salio la Virgen .(Consumida.)

Mas un ataud para los difuntos. (En la parroquia.)

*Fol. 2 v.*

- Mas un bestido de brocado de oro.  
 Mas un bestido de damasco blanco, digo verde.  
 Mas un bestido de rasso de quaresma.  
 Mas una corona de plata sobredorada con piedras, digo de plata en blanco.  
 Mas el niño con dos bestidos que se pone.  
 Mas quatro tocas que se pone la Virgen. (Consumido.)  
 Mas unas cortinas moradas de quaresma.  
 Mas una almoadilla de las andas y toda bestidura. (Consumido.)  
 Mas una mantilla de tapar los bestidos de la Virgen.  
 Mas dos sabanas de altar y una camisa y una faja de la Virgen.  
 Mas una joia de bronze sobredorado.  
 Mas unas cortinas encarnadas.  
 Mas seys lienzos que siruen en la fiesta de Animas y un paño de los difuntos.  
 Mas un arca en que estan los bestidos de la uirgen.  
 Mas un arca en que esta la zera.  
 Mas la zera que fuere entregada.  
 Mas un lienzo morada conque se tapa la capilla el biernes Santo. (Consumido.)  
 Mas unas bueltas de puntas finas de la Virgen.  
 Mas el pectoral que tiene. (Consumido.)

*Fol. 3*

- Mas una ymagen de ntra. Sa. de la Concepcion con su cuadro negro.  
 Mas un atril para el misal.  
 Mas dos cabeças de dos ynoçentes.  
 Mas un pectoral nuevo con su caja.  
 Mas unas cortinas de tafetan carmesí guarneçidas de encaje negro.

Memoria de los Vienes de nuestra S.<sup>a</sup> de la O que se entrego el Sr. diego osorio el año de mill y ss.<sup>o</sup> y 31 son los siguientes. Primeramente la uirgen en surretaulo y es de los cofrades.

Mas el retavlo con ssus remates.



- Mas un angel de talla y un cuadro de nuestra S.<sup>a</sup> de la Conzeçion.
- Mas una corona de plata sin dorar.
- Mas una corona de plata sobredorada.
- Mas una lampara de azofar.
- Mas un vufete en que se ponen recados para las misas.
- Una campanilla de tocar a santos.
- Mas un frontal de damasco blanco con su marco dorado y su savana y dos guadamaziles, y una cruz.
- Mas un vestido de brocasi de oro.
- Mas un uestido de tafetan morado.
- Mas unas cortinas de rraso de primauera.
- Mas otros dos pares de cortinas encarnadas con sus cenefas.
- Mas otras cortinas moradas con un encaxe de plata.

*Fol. 3 v.*

- Mas quatro almuadillas de las andas y quatro faldones de las andas.
- Mas quatro fundas de las andas. (Gastaronse las almuadillas en un frontal.)
- Mas otras dos sauanas de altar, mas dos faxitas.
- Mas tres camisas de ntra. Sra., mas un lienzo de tapar los uestidos de nuestra señoira.
- Mas un niño de ntra. Sra. (Consumiose el niño que era de pasta, se abrió por medio.)
- Mas una mantillita y unas sauanillas del niño.
- Mas çinco tocas, la una con encajes mas tres pares de uueeltas.
- Mas otro uestido del niño de tafetan.
- Mas una joia de uronze dorado con su letrero que le dio Paulo Ruiz.
- Mas dos joias una filigrana i otra de piedras ulancas engarçada en plata.
- Mas un paño de terçiopelo con galon de oro i dos escudos del paño i su funda (de difuntos).
- Mas ocho digo seis lienzos negros.
- Mas ocho achas y 24 belas, mas los libros de la cofradia que son quatro, uno de eleçion de maiordomo, otro de cuentas i otro de las ordenanças, y este de uienes.

Mas un ara del altar de nuestra Sra., y dos candeleros de palo  
i una tarima a donde esta la virgen Santissima Sra. nuestra.

De todo lo arriua contenido se dio por entregado el dho. Diego  
Ossorio en tres dias del mes de feurero de dicho año de 1631. y  
lo firmo. Diego Osorio.

Yo Alonso Dominguez fui presente y lo firmé.»

En el inventario de 1634, se añade un estandarte de damasco  
blanco con sus remates y un pectoral con la «joia de uronze  
que se ha echo para una fiesta».

En 1699, un vestido «bordado de jinebra de plata para el  
niño Jesus de talla de la Virgen. seis pantallas con sus macetas,  
dos candeleros plateados todo lo dio Manuel de Sales».

Así llegamos al año 1728, en que se hace un nuevo inventa-  
rio, del que destacaremos sólo lo que es nuevo:

«Un angel S. Gabriel, de talla de bara de alto, con su peana y  
baston todo dorado y encarnado.

Una cruz de madera; pintada en ella un Santisimo Cristo; y  
ntra. Sra. de la Soledad, que dio Antonia Angel.

Un cetro de plata con seis cañones, su mazeta y en ella la insig-  
nia de nra. Sra. y dos animas, todo de plata.

Una corona de plata para el niño de la Virgen que pesa seis  
onzas, la que dio por su deboción Julian Bardan.

Un rosario de ambar engarzado de filigrana con su cruz y dos  
medallas de plata en filigrana.

Dos pinturas de lienzo. la una de un Ecze omo, y la otra de  
ntra. Sra. de la Soledad, de medio cuerpo, que dio Antonia  
Angel.

Dos cuadritos pequeños con sus marcos.»

El último inventario, del que se hizo cargo Joseph Raimundo  
el menor, se realizó el 17 de marzo de 1752, y en él no se hace  
mención de nuevas cosas, salvo el aumento de 80 libras de cera.

A partir de esta fecha ya no existen más inventarios; si los  
hicieron en épocas posteriores, debieron arrancarlos, pues los  
siguientes folios, en número de 20, están cortados.

En el fol. 40, al final de la página, se encuentra una nota

muy posterior y firmada por el cura de la parroquia, que indica el fin de la citada cofradía (11). Dice así: «Como Cura Economo q soy dela Igl.<sup>a</sup> Parro. del Sr. Sn. Nicolas. Certifico que en el Invt.<sup>o</sup> de Visita Eccla. seme entregaron los vestidos de paño de Difuntos de la Cofradía extinguida de N. Sra. de la O, p.<sup>a</sup> que vendidos se empleasen en la obra de renovación de la Iglesia, lo que se executo y entregue al Sr. D. Luis Vazqz. uno de los comisionados pa ella, y este Sr. vendio una de las coronas de Nra. Sra. pero la otra y cetro se quedaron con ella Theresa Granullaque. Pastelera de la Silleria. por que dixo la avia vendido para una necesidad. Lo que firmo para que se tenga presente. D. Juan Portales.

Dha. Teresa izo obligación de dar alguna cosa al Mayordono de fabrica todos los meses» (12).

Fol. 42

«Don Luis Manuel ferz. Portocarrero por la divina misericordia, Presby.<sup>o</sup> Carl. de la santa Yglesia de Roma del titulo de santa Sabina, Protector de España, Arzobispo de Toledo Primado de las Españas, chançiller mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Magdes.

Por quanto y parte de Nos Manuel Ruvio Maestro de Pasteleria y Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Sra. de la O, sita en la Iglesia parroquial de San Nicolas desta Ciudad, por petición presentada ante Nos en el nuestro Consejo se nos hizo relación que en prim.<sup>o</sup> de mayo del año pasado de seisientos y setenta y tres se hauia dado liz.<sup>a</sup> para que la imagen de nra. sra. se trasladase a la capilla de Sant Yago, sita en dicha iglesia y que se huviesen a pagar a la fabrica tres mill mrs. en cada un año y que hauiendo gastado mas de Dos mill Rs. en la reedifi-

---

(11) *Libro en que se escriuen los bienes i joias de Ntra. Sra. de la O.* Archivo de San Nicolás. Núm. 78.

(12) R. Ramírez de Arellano: *Las Parroquias de Toledo* (Toledo, 1921), página 227: «que muchas de las pinturas y piezas de retablo y adornos que han quedado existentes por la nueva construcción de la iglesia y que ya no pueden servir si no es de estorbo y embarazo... se vendan».

La obra se realizó en el año 1762-63.

cación de dha. capilla y su adorno y estar sustentando una lampara y otras cosas para la desensia y culto de nra. sra. Aora se hallaban solo seis maestros de Pasteleria que componian dha. cofradia como es notorio, y que por la miseria de los tiempos se hallauan tan cortos de medios y no podian pagar los dhs. tres mill mrs. enteramente, por lo qual nos suplicanos fuesemos seruido de minorarlos a la cantidad que nos paresiese para que mejor pudiesedes cumplir con las cargas dha. cofradia en cuyo cumplimiento era utilizada la dha. fabrica y vta. Vtra. petición por los del dho. ntro. Consejo, se mando dar traslado con zitación de auiso y señalamiento de estrado en forma al Mayordomo de la fabrica de dha. Iglesia y qual de ella se le hiziese noticia y por no hauer paresido a responder en el termino asignado por la carta y provisión que para ello se libra, y se les notifica se auisaron las reueldias y se concluyo la causa en los dhos. estrados y vi con cierto informe y parecer que dio el lizdo. D. Manuel de Frias. cura propio de la dha. Yglesia y donas Casto ser zierta Vra. relacion: Por tanto fue acordado que debiemos mandar dar esta mi carta por la qual mandamos se mirase y miramos por ahora y hasta tanto que otra cosa sea

*Fol. 42 v.*

la cantidad de los dhos tres mill mrs. que asi paga la dha. cofradia de ntra. sra. de la O, en cada un año a la dha. fabrica a mill y quinientos mrs. y estas a que las reducimos mandamos se paguen a dha. fabrica y a su Mayordomo en funcion, en cada un año, teniendo principio desde primero de Henero deste de la fecha, y en esta forma se haga cargo el dho. Mayordono en sus quantas y se anoten en el libro de dha. fabrica para que conste. Dada en Toledo a veinte y nueue de Henero de mill y seiscientos y ochenta y quatro años.»

*(Firma autógrafa.)*

«ORDENANZA. Del Santissimo Christo dela Vega fechas por los Maestros Pasteleros de esta Ciudad de Toledo. Año de 1740.»

(Fol. 2).—«Dn. Luis Por la Gracia de Dios Infante de España Cardenal Diacono dela Santa Romana Iglesia del título de Santa María de Scala Arzobispo Commendador Admin<sup>r</sup> y Dispensador de la de Toledo Primada de las Españas En lo Spiritual y temporal Chanziller maior de Castilla = Por quanto por parte de Nos Joseph Raimundo el maior vezino desta Ziudad y Comisario dela Cofradia de nra. Señora dela O. Sita en la Iglesia Parroq<sup>l</sup>. de sn. Nicolas desta dha. Ziudad, fue presentado ante Nos en el nro. Consejo zierta Determinazion y acuerdo fho. p<sup>r</sup>. la dha. Cofradia para su buen Rejimen y gobierno. Suplicandonos fuesemos seruido de Confirmarla y Aprobarla para su perpetuidad el tenor del qual es Como se sigue .....

Acuerdo. En la Ziudad de Toledo a siete días del mes de Julio año de mill setz<sup>a</sup>. y quarenta, los Cofrades dela Cofradía de nra. Señora dela O. Gremio de Pasteleros de esta Ziudad q. se venera en la Iglesia Parro<sup>l</sup>. de sn. Nicolas se juntaron a Cavd<sup>o</sup>. para efecto de conferir y tratar cosas pertenezientes al buen Gobierno y Rejimen de dha. Cofradia, y los que se allaron fueron Joseph Reimundo el maior: Eugenio Sanchez Valdepeñas: y Joseph Reimundo el menor, todos tres individuos y Cofrades de ella presentes por ausentes y futuros por quienes prestar Cauzion y voz en solemne forma de que estaran y pasa-

(Fol. 2 v).—rán por lo que adelante se ara menzion: Dijeron q. en atenz<sup>on</sup>. al Culto y Veneraz<sup>on</sup>. que es debida, a la milagrosa Imajen del Santissimo Xpto. de la Vega que esta sito en su hermita Extramuros desta Ziudad en la collaz<sup>on</sup>. de la Parroq<sup>l</sup>. de sn. Martin y pr. la gran Debozion que esta Cofradia y Gremio Siempre ha tenido y tiene a dha. Santa Imagen en tributarla con una fiesta todos los años zelebrandola el ultimo Rebiernes siguientes a la Pascua de Resurección y el Inmediato a la de Pentecostes de cada año, como lo han tenido de uso y costumbre, Estilo, y Practica de Inmemorial tiempo, a esta parte para que vaia mas en aumento y no en diminuzion, y tenga mas permanenzia y subsistencia y que por ningún titulo, causa mo-

tivo ni acontezim<sup>to</sup>. alguno que acaezca, los May<sup>mos</sup>. o Mayordomo, que es y por tiempo fueren no puedan Escusarse a hazer dha festividad desde luego para en adelante, Establezemos, Instituímos ordenamos y en caso nezesario nos obligamos en la forma que podemos que de oy en adelante para siempre jamás el Maym<sup>o</sup>. o Mayordomos que son y fueren de dha. Cofradia y Gremio de Pasteleros de esta Ziudad ay de hazer y haga a su costa y expensas una fiesta de medio dia con su misa Cantada, Sermon, y miserere a dho. st<sup>o</sup>. Xpto. dela Vega en su propia hermita y en el ultimo

---

(Fol. 3).—Rebiernes de cada año y para ayuda de dhos. gastos puedan usar de toda la limosna que se recoja en el dho. dia que se zelebre la festividad dentro de dha. hermita de la qual, andeser obligados adar Quenta a la Cofradia, al tiempo que dan lade su Mayordomia como lo han tenido hasta aora de Estilo presentando Cartas de pago delos Derechos Parroquiales, gastos de zera y otras prezisas y Nezesarias de forma que solo se les ade abonar y pasar a dhos. Maym<sup>os</sup>. la cantidad de ziento y zinquenta Rs. Vo<sup>o</sup>. que es a lo mas que pueden tener de costa todos los gastos de dha. fiesta de medio dia y lo demas que se gaste, por querer tenerla de todo el dia y otros gastos Extraordinarios, estos los ayan de suplir y gastar los tales mayordomos sinque se les pueda pasar ni dar en quenta a la Cofradia y pa que tenga validazion y firmeza, y a todo lo referido se les pueda, apremiar y obligar a su cumplimiento sin que para ello pueda hauer escusa, alguna, dan todo su poder y comision en amplia forma al dho. Joseph Reimundo el maior para que en nre. de dha. Cofradia por si o por Procurador pueda, acudir, ante los Señores del Consejo de la Gobernazion desta Ziudad y demas Tribunales y Juezes que Combengan y pida se apruebe y tenga avien el Confirmar y loar este acuerdo y

(Fol. 3 v.).—Determinazion que va referida Imponiendolas p<sup>a</sup>. que así lo cumplan las penas y Aperzibimientos que tubieren por combenentes y prezisos para que no se falte aello en modo ni en manera alguna por el Maym<sup>o</sup>. o Maymos. que por tiempo fueren de dha. Cofradia e Individuos de dho. Gremio y para

que siempre conste seade anotar y escribir en el libro de ordenanzas que tiene esta Cofradia, como uno de sus capitulos y Constituciones que obserba y guarda con la aprobaz<sup>on</sup>. que se hiziere y demas que se mande por dhos. sres. Juezes en cuia Conformidad asi lo Instituien y ordenan para honrra y gloria de Dios nro. sr. y de su bendita Madre y a su cumplim<sup>to</sup>. obligan sus personas y bienes hauidos y por hauer y renunziaron en caso nezesario su propio fuero y jurisdizion y asi lo dijeron expresaron y firmaron ante mí el Secretario de dha. Cofradia de que doy fee. = Joseph Reimundo el maior: Eugenio Sanchez Valdepeñas: Joseph Reimundo el menor. = Ante mi Bizente Vazquez de Dueñas secretario.—————

Y Visto por los del dho. nro. Consejo el Referido acuerdo y determinacion suso inserta y que es fho. por la dha. Cofradia de nra. Señora de la O, para la maior veneracion y puntual obserbanzia en la festibidad que se a de zelebrar al Santísimo Xpto de la Vega en su Iglesia Extramuros desta Ziudad, fue acordado que debiamos mandar

(Fol. 4). dar esta nra. Carta por la qual Confirmamos Loamos y Aurobamos el Referido acuerdo y Determinazion suso inserto en todo y por todo, segun y como en el se contiene y contra el no se vaia ni se consienta ir ni pasar por via ni manera alguna, con aperzibimiento que prozederemos contra el inobediente a lo que aya lugar por Dro: En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de los del nro. Consejo sellada con el, sello de nras. Armas y Refrendada del nro. sri.<sup>o</sup>. Infrascripto en la Ziudad de Toledo a veinte de Julio de mill Seteztos y quarenta. = (Firmas.)

Lzd<sup>o</sup>. Martinez. Lzd<sup>o</sup>. Pazuergos. Lzd<sup>o</sup>. Riuera.

Don Nicolas Lopez Alvarez, escribano de su Magestad la fize scribir por mi mano con acuerdo de los del su consejo.

Regd<sup>a</sup>. Juan Pere de Lara.

Provisión a pedimento dela Cofradia de nra. Señora de la O, sita en la Parroq<sup>a</sup>. de sn. Nicolas.

(Fol. 4 v.). De mano de Juan Perez «Corregida». (Rúbrica.) Sello en seco sobre oblea roja del Cardenal Infante D. Luis de Borbón.

(Fol. 5). En la Ciudad de Toledo, a beinte de Abril de mil set<sup>as</sup>. y quarenta y quatro ante mí el infra scripto Not<sup>o</sup>. App<sup>o</sup>. parecio el S. Dn. Miguel Barba del Campo Can<sup>o</sup>. y Dignidad de Abad de Sta. Leocadia desta St<sup>a</sup>. Iglesia Primada, y dijo que por parte de la Cofradia de Nra. Sra. de la O, gremio de Pasteleros desta Ciudad se le habia presentado un acuerdo y peticion fecho con toda solemnidad por la dha. Cofradia, el qual me entrego original, para que aqui lo injiriese y copiase, y es como se sigue. = En la Ciudad de Toledo en diez y siete dias del mes de Abril del año de mill set<sup>as</sup>. y quarenta y quatro, los Cofrades de nra. Sra. de la O. Maestros Pasteleros desta dha. Ciudad estando en la Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Nicolas, que es donde es benera dha. Sta. Imagen, juntos a Cabildo para efecto de conferir y tratar cosas perte<sup>as</sup>. a el buen regimen y gobierno de dha. Cofradia, y los que se hallaron fueron. Jph. Reimundo el Maior, Mayordomo que cumple; Jph. Mart<sup>z</sup>. Maym<sup>o</sup>. que entra; Eugenio Sanchez Baldepeñas, Visitador, y Jph. Reymundo el Menor, todos Cofrades y los que al presente tiene esta Cofradia.

Dijeron que en siete dias del mes de Julio del año pasado de mil set<sup>as</sup>. y quarenta hicieron y celebraron otro acuerdo por el qual se obligaron por si y en nombre de la Cofradia y sus benideros, a celebrar todos los años, perpetuamente, el ultimo de los siete rebiernes siguientes a la Pascua de Resurreccion

(Fol. 5 v.). y el inmediato a la de Pentecostes, una fiesta de medio dia con misa cantada, sermon y miserere a la milagrosa Imagen del Ssm<sup>o</sup>. Xpto de la Bega que se benera en la Vasilica de Sta. Leocadia extramuros desta Ciudad, con ciertas condiciones que se espresan en dho. acuerdo, el qual confirman dejandole en toda su fuerza y vigor por lo pertinente a la obligacion de la Cofradia de efectuar dha. fiesta a su costa, por estar aprobado y confirmado el referido acuerdo por los Sres. de la Governacion; pero habiendo entendido que dha. Basilica de Sta. Leocadia no es hermita sujeta a la Paroquia de Sn. Martin, como entonces creian, sino es que el dueño de dha. Vasilica, altar y pulpito, lo es el Sr. Abad de Sta. Leocadia desta Ciudad extra muros de ella y Dig<sup>d</sup>. desta Sta. Yglesia Primada que al presente lo es el S. Dn. Miguel Barba del



Campo, sin cuia liz<sup>a</sup>. y permiso no se puede celebrar la referida fiesta, la que deseamos se cumpla todos los años. por la gran debocion que tiene y spre. ha tenido esta Cofradia a la referida milagrosa Ymagen; Por lo que se acordo y pidio comision, a Jph. Reimundo el Mayor para que en nombre de dha. Cofradia exhibiendo este acuerdo acuda a dho. Sr. Dn. Miguel Barba del Campo a pedirle su liz<sup>a</sup>. y permiso para cumplir todos los años con esta fiesta a costa dela Cofradia, sin pedir limosna ni husar de la demanda o fuente dentro ni fuera de la Vasilica, por que la limosna que en dho. dia se recoja ha de serbir, para aiuda a las fiestas que celebra el Sr. Abad\_\_\_\_\_

(Fol. 6). en los seis Viernes anteriores; Y tambien se obligan dha. Cofradia a dar cinquenta Rs. Von., a la persona que de orden del Sr. Abad reside y quida de dha. Vasilica, por razón de su trabajo y asistencia en aquel dia, con los quales cinqt<sup>a</sup>. Rs. queda libre la Cofradia de pagar dros. algunos a la Parroquia de Sn. Martin; Y tambien quieren obligar y desde aora obligan a el Maym<sup>o</sup>. o Maymos. que al presente es, y en adelante fuesen desta Cofradia, que no obstante la liz<sup>a</sup>. gen<sup>l</sup>. que esperamos concedera dho. Sr. Dn. Miguel Barba del Campo, como tal Abad, todos los años algunos dias antes de dha. fiesta, sea del cargo y obligacion del Maym<sup>o</sup>. que fuese en cada un año de pedir dha. liz<sup>a</sup>. particular para celebrarla en aquel año, a dho. Sr. Abad que es a el presente y en adelante fuere, espresd<sup>o</sup>. el sujeto que predica, y los Sres. que celebran y offician la missa, por si dho. Sr. Abad encontrase alguna cosa reparable ó indebida a tan sagrado lugar. Y para que siempre conste deste acuerdo se mando anotar en el libro de ordenanzas que tiene esta Cofradia como uno de sus capitulos y constituciones que se guardan y obserban, y en adelante se obserbara con la aprobacion y liz<sup>a</sup>. que piden y esperan de dho. Sr. Abad, que asi se acordo lo referido ante mi el secretario\_\_\_\_\_

(Fol. 6 v.). de dha. Cofradia de todo lo qual doy fé = Jph. Reymundo el Mayor = Eugenio Sanchez Valdepeñas = Jph. Reymundo el Menor = Bicente de Dueñas secretario.

Cuia copia va bien y fielmente trasladada y corresponde a su Original el qual entregue a dho. Sr. Abad, y dijo, que aten-

diendo a el mayor culto que resultaba a la venerable Ymagen, y a la gran debocion que spre. la a tenido dha. Cofradia, concedia su liz<sup>a</sup>. y permiso para que todos los años, celebren la referida fiesta en el dia asignado, y en la forma y con las condiciones espresadas en su acuerdo, y no en otra forma, por que alterando o intentando alterar, o mudar qualquiera de dhas. condiziones desde luego, reboca, y da por nula esta liz<sup>a</sup>. la que concede por el tp<sup>o</sup>. de su boluntad, y la de los Sres. Abades sus subcesores, sin que esta liz<sup>a</sup>. general, estorbe ni embaraze, a la que todos los años la pidan en particular, como la Cofradia lo tiene acordado; Y asi lo dijo como declaro y dispuso, y lo firmo dho. Sr. Abad de que doy fe. =

Miguel Barba del Campo.

Ante mi =

D. Joseph Moreno de Burgos

N<sup>o</sup>. ppc<sup>o</sup>. appc<sup>o</sup>.

«Ordenanza del Santisimo Christo de la Vega fechas por los Maestros Pasteleros de esta Ciudad de Toledo. Año de 1740.»  
(Arch. Parr. de S. Nicolás). N.<sup>a</sup> 79.